Municipalidad Distrital
POCOLLAY

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº057-2023-MDP/T.

Pocollay, 26 ABR. 2023

VISTOS:

La Solicitud con Registro CUD 2082, de fecha 31 de enero del 2023, presentada por la solicitante Sra. Rosa Mamani Capia, Informe Nº012-2023-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 14 de febrero, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, Informe Nº258-2023-GDSE-G-M/MDP-T, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe Nº0067-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº020-2023-MDP-GDSE-PV, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe Nº567-2023-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Proveído Nº3838, de fecha 20 de marzo, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el derecho a la libertad de la asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsela como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los vecinos participaron en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal.

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (.....) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, el Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios en que se sustenta el Procedimiento Administrativo, señala en su numeral "1.1) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas". Asimismo, en el numeral "1.6) Principio de Informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento, Registro y Actualizaciones Sociales (R.U.O.S) en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, y encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la implementación, complementación y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en mención.

Que, el Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, sobre los responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, señala:" La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de La Oficina de Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, (....).

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 057-2023-MDP/T.

Que, el Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP-T, sobre los requisitos que deben presentar para solicitar la renovación de Juntas directivas y su registro correspondiente, señala. "La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en la presente Ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el fedatario municipal o legalizada por el Notario Público:

a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a su vez a la Oficina de Participación Vecinal con carácter de declaración jurada y su pedido expreso, b) Acta de Asamblea General en el que conste el acuerdo correspondiente, c) elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisando las causales, y otros y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea (copia fedateada), c)Nomina de los miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y termino de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno, (..), entre otros. En conformidad de lo establecido el responsable de la Oficina de Participación Vecinal, señala que el Comedor Club de Madres Kapanique, cumple con lo requerido para el reconocimiento para el periodo 2023. Asimismo; Solicita que se realice el trámite respectivo para tal fin.

Que, con Solicitud Registro CUD 2082, de fecha 31 de enero del 2023, presentada por la solicitante Sra. Rosa Mamani Capia en calidad de presidenta de la Nueva Junta Directiva del Comedor Club de Madres Kapanique, de la Asociación de Vivienda LAS CASUARINAS, Distrito de Pocollay Provincia y Departamento de Tacna, solicita Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Club de Madres Kapanique, adjuntando Acta de Asamblea Extraordinaria donde se verifica que se llevó a cabo la elección de la Nueva Junta Directiva.

Que, con Informe N°012-2023-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 14 de febrero, el responsable de la Oficina de Participación Vecinal, concluye que es favorable, atender la solicitud presentada por la Sra. Rosa Mamani Capia, respecto del reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización social de Base Comedor Club de Madres "Kapanique".

Que, con Informe N°258-2023-GDSE-G-M/MDP-T, de fecha 15 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita la emisión de resolución, que reconoce a la nueva Junta Directiva del Comedor Club de Madres "KAPANIQUE", Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, con Informe N°0067-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 20 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica menciona que habiendo revisado la normativa vigente, Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, que regula el procedimiento para el Reconocimiento, Registro y actualización de organizaciones, en su título VI, Artículo 24, prescribe, los requisitos que se deben presentar para el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales, en el que se evidencia se ha omitido en presentar los siguientes acápites d) convocatoria o esquela de invitación a la Asamblea General, e)Padrón y nómina de los miembros de la organización en caso que haya modificación, los cuales deberán ser subsanados para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N°020-2023-MDP-GDSE-PV, de fecha 15 de marzo del 2023, bajo los antecedentes expuestos la Oficina de Participación Vecinal, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y en referencia de la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el informe N°0067-2023-GAJ-GM-MDP-T en la que indica que la administrada Rosa Mamani Capia, subsane las observaciones acotadas de los acápites d), e) del artículo 24 de la Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP-T, las cuales deberán ser subsanadas.

Que, con Informe N°567-2023-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 20 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, se adjunta los requisitos solicitados para el levantamiento de observaciones, y proceder con el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de base denominada **"Comedor Club de Madres Kapanique".**

Que, con proveído N°3838, de fecha 20 de marzo, emitida por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita a la Gerencia de Asesoria Juridica, la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, en atención a los considerandos anteriores, se advierte que las unidades Orgánicas competentes han brindado opinión favorable respecto al reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Comedor Club de Madres "KAPANIQUE", todo ello en cumplimiento de sus funciones respectivas, teniendo en cuenta que son responsables de la evaluación de los requisitos correspondientes, por lo cual en atención a estos informes de las Unidades Orgánicas competentes, es que mediante Proveído N°2078 de fecha 16 de febrero , la Gerencia Municipal remite actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica Autorizando y Disponiendo la proyección de acto resolutivo correspondiente.

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº057-2023-MDP/T.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y económico, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Nueva Junta Directiva de la Organización Social – "Comedor Club de Madres Kapanique", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Casuarinas" Mz. "E" Lote 05, del Distrito de Pocollay, para el periodo 2023, el cual está integrado por:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	ROSA MAMANI CAPIA	00481560
2	VICEPRESIDENTA	CANDELARIA CHAPARRO FLORES	00448347
3	SECRETARIA DE ACTAS	ERIKA MARLENY CACHICATARI CHACHAQUE	71321366
4	TESORERIA	GUADALUPE DOMINGA CHIRI CHIPANA	00404696
5	COORDINADORA DE ALIMENTOS	LOURDES JIMENEZ BARRETO	43491683
6	FISCAL	SABINA QUENTA CHARA	80392663
7	VOCAL	YOLA SEGUNDA MARQUINA VARGAS	00427050

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Registro de la Nueva Junta directiva de Organización Social-Comedor "Club de Madres Kapanique", ubicado en la Asociación de Vivienda Las Casuarinas, del Distrito de Pocollay, en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Implementación y complementación para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.C. Archivo
GM
GDSE
GAJ
EFTIC
OPV
INTERESADOS
HRGM/jnhv